



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2021, Año de la Independencia"

ACUSE

OFICIO: SGC/DPC/ 1903 /2021
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021

Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo legal de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2021

Maestro Luis Fernando Corona Horta
Director General de Asuntos Jurídicos
Presente

Me refiero a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2021, para la adquisición de diverso equipo de televisión, cuya sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevó a cabo el día de hoy conforme al numeral 10 de las bases concursales, evento en el cual se contó con la participación de un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXXVI, y 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que sea elaborado el dictamen resolutivo legal de las empresas licitantes.

Para lo anterior, acompaña al presente de manera física y/o electrónica la documentación legal recibida y el formato elaborado en el propio evento para las empresas participantes, en el que se especifican los documentos recibidos y el número de hojas que integra dicha documentación, asimismo, se envía copia de las bases de la licitación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Rayon Richardo
19-OCT-21

Anexo: Documentación legal y formatos

CCP Lic. Omar García Morales, Director General de Recursos Materiales. Para su conocimiento.

LFCV/APR/MAEV/AHL/ECC

MAEV

cgraZxrrBzOqObdoBrrpPrCQJAmhGFV4GFrsSEg87Hogc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGAJ/950/2021

Asunto: Se remiten dictámenes
resolutivos legales.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirección General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio **SGC/DPC/1903/2021**, remitido vía correo electrónico el 19 de octubre de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las empresas participantes en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/SDGRM/008/2021**, convocada para la **“Adquisición de diverso equipo de televisión”**.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (‘‘Acuerdo General de Administración XIV/2019’’), remito a usted el dictamen legal de la documentación presentada por la empresa **“Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.”**.

Por otra parte, en relación con las empresas **AM Tecnología, S.A. de C.V.** y **Promexar, S.A. de C.V.**, esta Dirección General emitió dictámenes legales favorables el día 11 de febrero y 19 de agosto de 2021, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, éstos se encuentran vigentes al 11 de febrero y 19 de agosto de 2022, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de los mencionados proveedores de servicios.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saúl Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

C.c.p. Mtro. Luis Fernando Corona Horta.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente.- Para su superior conocimiento.

Rubricado por: FABIOLA GARCIA LOPEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507423730
Fecha: 20/10/2021 06:16:11.7769472 p. m.

Firmado por: JAKELINE SOLORZANO TORRES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507416818
Fecha: 20/10/2021 05:58:46.5199364 p. m.

Rubricado por: ADRIANA ISLAS AGUIRRE
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507423037
Fecha: 20/10/2021 06:02:56.4624195 p. m.

Rubricado por: SAUL ITURRALDE VILLALOBOS
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507422882
Fecha: 20/10/2021 06:11:02.3522805 p. m.

FDN8CmJHhtsv8IM5MOjNmNtChY7XGqbsBLUhtu/uipc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ESPECIAL POR
ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA “ADQUISICIÓN DE UN
MEZCLADOR DE VIDEO PARA ESTUDIOS DE TV Y UN SERVIDOR GRASS
VALLEY”.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al procedimiento de Adjudicación Directa Especial para la **“Adquisición de un mezclador de video para estudios de TV y un servidor Grass Valley”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, tercer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DADE/1459/2021** de 16 de agosto de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“PROMEXAR, S.A. DE C.V.”**, participante en la Adjudicación Directa Especial relativa a la **“Adquisición de un mezclador de video para estudios de TV y un servidor Grass Valley”**.
2. El 17 de agosto de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“PROMEXAR, S.A. DE C.V.”**.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“PROMEXAR, S.A. DE C.V.”**, en la contratación especial por Adjudicación Directa regulada por los artículos 45, fracción II y 95 del citado Acuerdo; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

OzBHbNtrmexWzMJc0QE0yJWQ31wwdA53rVgVmgIRNDXo=



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **43,224**, de fecha 7 de abril de 2008, pasado ante la fe del licenciado Juan Castañeda Salinas, actuando en forma interina en la Notaría Pública número 93 del Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**PROMEXAR**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Christian Alejandro Fragoso Leal**, como Gerente de la Sociedad, con todos los poderes y facultades a que se refiere el estatuto marcado con el número diecisiete del citado instrumento.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**PROMEXAR, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 7 de abril de 2008, con vigencia de 99 años, y que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 18244-9, con fecha 5 de noviembre de 2008.

Asimismo, se advierte que la empresa “**PROMEXAR, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Christian Alejandro Fragoso Leal**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Estados donde lo ejercite, quedando facultado para representar a la sociedad en toda clase de subastas, concursos o licitaciones públicas o privadas, para la celebración o ejecución de cualquier propuesta, contrato, acto o documento relacionado con dichas subastas, concursos o licitaciones públicas o privadas con facultades expresas para firmar ofertas y cartas de garantía y todo tipo de documentos necesarios para este caso, a nombre de la sociedad facultad para participar en actos de apertura de ofertas, fallos y firmar las actas a nombre de la sociedad y para firmar pedidos o contratos o intervenir o solucionar asuntos relacionados con la oferta y/o adjudicación de pedidos, por lo que se concluye que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Christian Alejandro Fragoso Leal**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

Sobre este particular, el servicio solicitado consiste en la adquisición de un mezclador de video para estudios de TV y un servidor Grass Valley, por lo que del testimonio notarial número **43,224**, de fecha 7 de abril de 2008, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“...a.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación y en general la comercialización de toda clase de productos, artículos y aparatos de comunicación, teléfonos celulares y sus accesorios, partes, refacciones, radio localizadores, teléfonos inalámbricos, conmutadores, tarjetas telefónicas y toda clase de bienes relacionados con dichos productos. b.- La compraventa, distribución, fabricación, exportación, importación, comercialización de toda clase de artículos electrónicos.”***

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

III. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Christian Alejandro Fragoso Leal**, presentó Cédula Profesional número **4631260** a su nombre, expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que le autoriza para ejercer profesionalmente la licenciatura de Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones, documento con el cual cumple el requisito solicitado.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Christian Alejandro Fragoso Leal**, representante legal de la empresa “**PROMEXAR, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 16 de agosto de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracción XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**PROMEXAR, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el *Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados*, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**PROMEXAR, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 5 de julio al 4 de agosto de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 20, Colonia Miguel Hidalgo, Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54060, Estado de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 16 de agosto de 2021, firmada por **Christian Alejandro Fragoso Leal**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que manifiesta como domicilio para recibir toda clase de notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en calle (*sic*) Avenida Hidalgo número exterior 20, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54060, Estado de México.

Derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase de notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² Ídem



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**PROMEXAR, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PRO0804072R0**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes.

VII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Aviso de Registro Patronal de personas morales en el régimen obligatorio, a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **C5348384103**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

VIII. CARTA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO.

Respecto de las contrataciones especiales, deberá recabarse del fabricante o distribuidor exclusivo, o del titular de los derechos, el documento que acredite esa situación en forma indubitable, de conformidad con el artículo 45, fracción II, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

En el caso específico, la materia de la contratación consiste en la adquisición de un mezclador de video para estudios de TV y un servidor Grass Valley, de ahí que, a efecto de acreditar ser distribuidor exclusivo de los productos marca *Grass Valley*, la empresa “**PROMEXAR, S.A. DE C.V.**” presentó, entre otros documentos, carta de fecha 16 de agosto de 2021, dirigida a la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firmada por **Fernando Manfrini**, quien se ostenta como “*Sales Director México, Central America & The Caribbean*”, de la empresa *Grass Valley USA, LLC*, en la que manifiesta que “[...] la empresa **PROMEXAR, S.A. DE C.V.** con domicilio en Avenida Miguel Hidalgo # 20 col. Miguel Hidalgo, Tlalnepantla Edo. De México es el **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** autorizado en México y cuenta nuestro respaldo para distribuir, comercializar, reparar e instalar los bienes requeridos y ofertados de la marca *Grass Valley*, [...]”.

En tal virtud, la carta en cita acredita que la empresa “**PROMEXAR, S.A. DE C.V.**” es distribuidor exclusivo, y puede distribuir, comercializar, reparar e instalar los bienes de la marca *Grass Valley*, por lo que cumple con lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

Lo anterior, en la inteligencia, de que en el contrato ordinario o simplificado que se suscriba, deberá estipularse una cláusula en la que se precise que la Suprema Corte se reserva su derecho para verificar, en cualquier momento, la autenticidad del documento exhibido, así como el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



apercibimiento al proveedor de las penas en que incurriría en caso de que la misma resultara apócrifa o carente de veracidad en cuanto a su alcance.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados, que la empresa “**PROMEXAR, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la contratación especial por Adjudicación Directa para la “**Adquisición de un mezclador de video para estudios de TV y un servidor Grass Valley**”.

SEGUNDA. Respecto a la solicitud de opinión relativa a la Carta de distribuidor exclusivo presentada por la empresa participante, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos estima que, de acuerdo con la documentación exhibida, “**PROMEXAR, S.A. DE C.V.**” es la única empresa autorizada para distribuir, comercializar, reparar e instalar los bienes de la marca *Grass Valley*, en términos del Considerando VIII de este dictamen.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

OzBHbNtrmexWzMJc0QE0yWQ31wwdA53rWgVmgIRNDXo=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL EN LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO PARA LAS
CÁMARAS DE TELEVISIÓN, VERSIÓN ESTUDIO, MARCA IKEGAMI”**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las cámaras de televisión, versión estudio, marca Ikegami”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, tercer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DADE/206/2020** de 9 de febrero de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”** para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las cámaras de televisión, versión estudio, marca Ikegami”**
2. El 10 de febrero de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, en la contratación especial por adjudicación directa regulada por los artículos 45, fracción II y 95 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, en virtud de lo cual esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **20,672**, de 12 de febrero de 1991, pasado ante la fe del licenciado Leonardo Sánchez Beristain, Notario Público número 24 de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**AM TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial, se desprende que fue constituida ante la Notaría Pública número 24 de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec, Estado de México, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, y está debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 147068, de fecha 24 de julio de 1991.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **156,126** de 29 de octubre de 2013, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública número 42 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que contiene poderes generales para pleitos y cobranzas y poder especial, en favor de **Luis Banuet Díaz Ruíz**.

Del testimonio referido, se advierte que la empresa denominada “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, en términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; así como poder especial, pero tan amplio y cumplido como en derecho proceda para que el apoderado realice, en nombre de la poderdante, los trámites necesarios para que dicha sociedad pueda participar en todos los concursos que convoque cualquier dependencia u organismo perteneciente a la Administración Pública Federal, así como organismo o dependencias locales o municipales; cualquier otro organismo, sea descentralizado, paraestatal o privado; así como Instituciones Bancarias y en general ante cualquier tipo de sociedad. Asimismo, el apoderado podrá firmar documentos y representar a la sociedad en forma enunciativa más no limitativa para firmar ofertas, firmar cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas, de fallo y de las actas correspondientes, firmar pedidos o contratos y firmar cualquier otro documento relacionado con el concurso no importando la etapa en la que éste se encuentre y exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del poderdante.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las cámaras de televisión, versión estudio, marca Ikegami. Por lo que, del testimonio notarial número **20,672**, de fecha 12 de febrero de 1991, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“1.- La adquisición, enajenación y distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, electromagnéticos y todos aquellos que sean anexos, conexos o similares. [...] 3.- El proporcionar asistencia técnica en las instalaciones, mantenimiento, reparaciones y servicios relacionados con el giro, con personal propio, profesional, técnico o de cualquier otra índole. [...]”***

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

III. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa de mérito **Luis Banuet Díaz Ruíz**, presentó pasaporte a su nombre, con número **G09882394**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia al 10 de julio del año 2022.

IV. DOCUMENTO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO.

Respecto de las contrataciones especiales, deberá recabarse del fabricante o distribuidor exclusivo, o del titular de los derechos, el documento que acredite esa situación en forma indubitable, de conformidad con el artículo 45, fracción II, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

En el caso, la empresa **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”** presentó carta de exclusividad de 25 de enero de 2021, firmada por **Toshihisa Mitsuoka**, en representación de la empresa **IKEGAMI ELECTRONICS (U.S.A), INC.**, en la que manifiesta que la empresa **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”** es distribuidora exclusiva en México y brinda los servicios de mantenimiento a las cámaras Ikegami, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021; documento certificado ante Notario Público de New Jersey, Estados Unidos de América, en la misma fecha de su expedición.



Del análisis de la carta de exclusividad descrita en el párrafo anterior, se deduce que la empresa participante, es distribuidora exclusiva de la empresa **IKEGAMI ELECTRONICS (U.S.A), INC.** en México, por lo cual esta Dirección General de Asuntos Jurídicos estima que se encuentra en condiciones para otorgar el servicio solicitado por este Tribunal y no existe inconveniente legal para la presente contratación; en la inteligencia, de que en el contrato ordinario o simplificado que se suscriba, deberá estipularse una cláusula en la que se precise que la Suprema Corte se reserva su derecho para verificar la autenticidad de la carta de distribuidor exclusivo en cualquier momento, así como el apercibimiento al proveedor de las penas en que incurriría en caso de que la misma resultara apócrifa o carente de veracidad en cuanto a su alcance.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, representante legal de la empresa “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 26 de enero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracción XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que el participante se encuentre sancionado por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado

² Ídem



del 19 de octubre al 17 de diciembre de 2020, relativo al inmueble ubicado en Diagonal San Antonio número 934, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

De igual forma, la empresa presentó carta de domicilio de 26 de enero de 2021, firmada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, en su carácter de representante legal de la empresa en cita, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Diagonal San Antonio número exterior 934, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**” presentó la Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ATE910214D78**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y621566610 5**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se



resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Adjudicación Directa Especial para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para las cámaras de televisión, versión estudio, marca Ikegami”**

SEGUNDA. Respecto a la opinión de la carta de exclusividad de 25 de enero de 2021 presentada, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos estima que dicho documento acredita que **“AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”** es distribuidora exclusiva en México de los servicios de mantenimiento a las cámaras marca Ikegami, en términos del Considerando IV de este dictamen.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2021.

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

0/hF718nm7kk/gBYi5ZJAoskZqBsUpXj/M0j71/+1Yg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LPN/SCJN/DGRM/008/2021.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2021** convocado para la **“Adquisición de diverso equipo de televisión”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1903/2021** de 18 de octubre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2021**, relativa a la **“Adquisición de diverso equipo de televisión”**.
2. El día 19 de octubre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/008/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple y, adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en la sesión pública programada para las 10:00 horas del 18 de octubre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **5,611** de fecha 2 de octubre de 1984, pasado ante la fe del licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público número 141 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“EYDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 2 de octubre de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; asimismo, de la documentación exhibida en su conjunto, se advierte que dicha constitución fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 93,490 del 12 de enero de 1987, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

2. Testimonio notarial número **42,592**, de fecha 23 de septiembre de 1991, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“EYDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, celebrada el 30 de agosto de 1991, en la que, entre otros acuerdos, se aprobó el cambio de denominación social por la de **“TELETEC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil 93,490 de fecha 11 de marzo de 1992.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



3. Testimonio notarial número **116,961**, de fecha 10 de marzo de 2015, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, Hoy Ciudad de México en el que consta la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de 13 de enero de 2015: la conversión en Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y la reforma total de Estatutos Sociales, entre otras, que incluye la adopción de un artículo segundo de los estatutos sociales referente al objeto social. En virtud de este instrumento, la sociedad participante toma la denominación de “**TELETEC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**” y modifica su objeto social, así como su duración para quedar como indefinida de los Estatutos Sociales. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil 93490* el 6 de abril de 2015.

4. Testimonio notarial número **119,782**, de fecha 23 de mayo de 2016, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, así como poder especial que otorga la empresa participante en favor de **Marco Antonio Sánchez Maya**.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración así como poder especial a **Marco Antonio Sánchez Maya**, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, incluyendo las que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. Poder Especial tan amplio como en derecho proceda y en general en cuanto a facultades para que el apoderado en representación de la sociedad poderdante, asista y participe en concursos o licitaciones públicas nacionales o internacionales convocadas por cualquier ente del gobierno, ya sea Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, entidad de la administración pública, ya sean Organismos Paraestatales, ya sean Desconcentrados o Descentralizados o entidades de Participación Estatal, así como sociedades y demás personas morales, de cualquier naturaleza, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, y gobiernos extranjeros; firme ofertas, otorgue y suscriba cartas garantía que se requieran, participe en las juntas de aclaraciones así como en los actos de presentación y apertura de ofertas y emisión de fallos y pueda firmar las actas correspondientes; suscriba y firme pedidos, órdenes de suministro o contratos, así como cualesquiera documentos y demás correspondencia que se requiera y/o derive de los citados concursos y licitaciones; pudiendo realizar operaciones sobre los mismos y de igual manera discutir y aclarar las dudas surgidas en relación con los productos de dichas ofertas; recibir toda clase de pedidos y, en su caso, presentar, modificar, adicionar, cambiar o reponer la documentación presentada hasta la adjudicación, o celebración del contrato respectivo.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marco Antonio Sánchez Maya**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de diverso equipo de televisión, por lo que del testimonio notarial número **116,961**, de fecha 10 de marzo de 2015, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“(a) La compraventa, representación, comisión y consignación de toda clase de equipo eléctrico, electrónico, mecánico, componentes y partes metálicas, de manera enunciativa y no limitativa: equipo de iluminación, sonido, intercomunicación, radio, televisión, audio, video y afines para la industria y el consumidor en general; b) La fabricación y distribución de toda clase de equipo eléctrico, electrónico, mecánico, componentes y partes metálicas de manera enunciativa y no limitativa: equipo de iluminación, sonido, intercomunicación, radio, televisión, audio, video y afines para la industria y el consumidor en general [...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Marco Antonio Sánchez Maya**, presentó credencial para votar con clave de elector **SNMYMR73042009H700**, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2023, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Marco Antonio Sánchez Maya**, representante legal de la empresa **“TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.”**, contenida en la carta de 05 de octubre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el *Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados*, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó estado de cuenta del suministro de agua de la cuenta número 00027851-00, a su nombre, expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), correspondiente al 5 bimestre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Central No 005, Int. Ed., Mz 030, Lt. 011, Zona Industrial, Colonia Industrial Alce Blanco, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Asimismo, exhibió carta de 18 de octubre de 2021, firmada por su representante legal **Marco Antonio Sánchez Maya**, la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el comprobante de domicilio presentado es fidedigno.

De igual forma, el representante legal de la Sociedad, **Marco Antonio Sánchez Maya**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 18 de octubre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Av. Central Manzana 30, Lote 11, Colonia Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53370, Ciudad (sic) Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el estado de cuenta del servicio de agua potable expedido por el OAPAS y carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal, Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **TME910924TL5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 18 de octubre de 2021, firmada por su representante legal **Marco Antonio Sánchez Maya**, la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el Registro Federal de Contribuyentes presentado es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal relativo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2021**, relativo a la “**Adquisición de diverso equipo de televisión**”.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saúl Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

EDUARDO CUEVAS CARDOSO

De: EDUARDO CUEVAS CARDOSO
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 02:04 p. m.
Para: DGTcorrespondencia@scjn.gob.mx; AMELIA KARINA ARMENTA ROMERO
CC: ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ; MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
Asunto: Solicitud DRF
Datos adjuntos: Solicitud de Dictamen Resolutivo Financiero_LPN008.pdf

Subdirección General de Contrataciones
Dirección de Procedimientos de Contrataciones
Ciudad de México a 19 de octubre de 2021

Dirección General de la Tesorería
Presente.

Me permito enviar con el presente, oficio SGC/DPC/1904/2021, me permito solicitar atentamente se elabore el Dictamen Resolutivo Financiero de la LPN/SCJN/DGRM/008/2021 para la adquisición de diverso equipo de televisión. Cabe mencionar que el día del evento de recepción de propuestas, se entregó la documentación física y electrónica financiera de las empresas participantes.

Agradezco la atención al presente.

Atentamente

Eduardo Cuevas Cardoso
Subdirección General de Contrataciones
Dirección de Procedimientos de Contratación
Suprema Corte de Justicia de la Nación (DGRM)
Tel. 41131000 ext. 4203
ecuevasc@mail.scjn.gob.mx





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

"2021, Año de la Independencia"

OFICIO: SGC/DPC/ 1904 /2021

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021

**Asunto: Solicitud de Dictamen Resolutivo financiero de la
Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2021**

**Maestro Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería
Presente**

Me refiero a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2021, para la adquisición de diverso equipo de televisión cuya sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevó a cabo el día de hoy conforme al numeral 10 de las bases licitatorias, evento en el cual se contó con la participación de un representante de la Dirección General de la Tesorería.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción XXXV, y 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, solicito su valioso apoyo con la finalidad de que sea elaborado el dictamen resolutivo financiero de las empresas licitantes.

Para lo anterior, acompaña al presente de manera física y/o electrónica la documentación financiera recibida y el formato elaborado en el propio evento para las empresas participantes, en el que se especifican los documentos recibidos y el número de hojas que integra dicha documentación, asimismo, se envía copia de las bases de la licitación.

Le informamos que el costo estimado del procedimiento es de \$8,083,026.05 (Ocho millones ochenta y tres mil veintiséis pesos 05/100 M.N.), sin I.V.A.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones

Anexo: Documentación financiera y formatos

CCP Lic. Omar García Morales, Director General de Recursos Materiales. Para su conocimiento.

LFCV/APR/MAEV/AHL/ECC

MAEV

HH1F//PlukTWK86iHrWre3eXxxgSmAhW2KmFOeJzVvc=

EDUARDO CUEVAS CARDOSO

De: ANTONIO PRIETO REVILLA
Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 05:07 p. m.
Para: ADRIANA HERNANDEZ LOPEZ; EDUARDO CUEVAS CARDOSO
CC: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
Asunto: RV: Turno 5299 RV: Oficios DGT 0801, 0802, 0803 y 0805 Dictámenes Resolutivos Financieros LPN/SCJN/DGRM/008/2021
Datos adjuntos: Oficio DGT 0801 LPNDGRM008 Aq. de Diverso Eq. de TV DRF 068 Promexar.pdf; Oficio DGT 0802 LPNDGRM008 Aq. de Diverso Eq. de TV DRF 069 AM Tecnología.pdf; Oficio DGT 0803 LPNDGRM008 Aq. de Diverso Eq. de TV DRF 070 Teletec de México.pdf; Oficio DGT 0805 LPNDGRM008 Adq. de Diverso Eq. de TV 3 Dictámenes Resolutivos Financieros.pdf

Adry y Lalo:

Va el DRF de la LPN/008 de equipos de TV

Antonio Prieto R.

De: GABRIELA ARIAS ALVAREZ <GArias@mail.scjn.gob.mx>
Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 04:55 p. m.
Para: ANTONIO PRIETO REVILLA <APrieto@mail.scjn.gob.mx>
CC: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA <FCastro@mail.scjn.gob.mx>
Asunto: RV: Turno 5299 RV: Oficios DGT 0801, 0802, 0803 y 0805 Dictámenes Resolutivos Financieros LPN/SCJN/DGRM/008/2021

Buena Tarde!
Por instrucciones del Lic. Fernando, me permito enviar el turno que se anexa.
Gabriela

De: DGRM Correspondencia <DGRMcorrespondencia@mail.scjn.gob.mx>
Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 04:41 p. m.
Para: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA <FCastro@mail.scjn.gob.mx>; GABRIELA ARIAS ALVAREZ <GArias@mail.scjn.gob.mx>
CC: AMELIA ALEJANDRA VAZQUEZ MURILLO <AAVazquezM@mail.scjn.gob.mx>; MARIA LUISA HIDALGO FERNANDEZ <MLHidalgo@mail.scjn.gob.mx>; GERSON ISAAC ROJAS RODRIGUEZ <GRojasR@mail.scjn.gob.mx>
Asunto: Turno 5299 RV: Oficios DGT 0801, 0802, 0803 y 0805 Dictámenes Resolutivos Financieros LPN/SCJN/DGRM/008/2021

Buena tarde

Conforme a lo Circular 02/2020 la Oficialía de Mayor, se remite el **turno 5299**, integrado con el oficio número OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/805/2021, de la Dirección General de la Tesorería, por el cual remiten los dictámenes resolutivos financieros referente a la adquisición de diverso equipo de television; para su atención.

Se solicita informe el avance del asunto turnado próximo viernes, 29 de octubre el de 2021 y en su momento de la conclusión.

Gracias

De: DGT Correspondencia <DGTCorrespondencia@mail.scjn.gob.mx>

Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 02:04 p. m.

Para: DGRM Correspondencia <DGRMcorrespondencia@mail.scjn.gob.mx>

CC: Correspondencia Oficialia Mayor <OMCorrespondencia@mail.scjn.gob.mx>; Contraloria SCJN <ContraloriaSCJN@mail.scjn.gob.mx>

Asunto: Oficios DGT 0801, 0802, 0803 y 0805 Dictámenes Resolutivos Financieros LPN/SCJN/DGRM/008/2021

Lic. Omar García Morales

Director General de Recursos Materiales

Suprema Corte de Justicia de la Nación

P r e s e n t e

Me refiero al oficio SGC/DPC/1904/2021 de 18 de octubre 2021, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita sea elaborado el Dictamen Resolutivo Financiero de las empresas participantes en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2021, referente a la “adquisición de diverso equipo de televisión”. Al respecto me permito enviar los Oficios 0801, 0802, 0803 y 0805 firmados por el Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería

Quedo a sus órdenes



Lic. Beatriz Hernández Flores

Profesional Operativa

Dirección General de la Tesorería

bhernandezf@mail.scjn.gob.mx



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0805/2021.
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Me refiero al oficio SGC/DPC/1904/2021 de 18 de octubre 2021, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita sea elaborado el Dictamen Resolutivo Financiero de las empresas participantes en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2021**, referente a la “**adquisición de diverso equipo de televisión**”.

Sobre el particular, adjunto al presente me permito enviar los Dictámenes Resolutivos Financieros de las empresas que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
068/2021	Promexar, S.A. de C.V.	Favorable	0801/2021
069/2021	AM Tecnología, S.A. de C.V.	Favorable	0802/2021
070/2021	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Favorable	0803/2021

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los Dictámenes Resolutivos Financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19

Firmado por: RODRIGO DIAZ MUÑOZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507445670
Fecha: 22/10/2021 10:56:23.8505978 a. m.


Rubricado por: VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507418786
Fecha: 21/10/2021 11:17:04.0753611 a. m.

Rubricado por: MARIA DEL ROCIO PEREZ MINA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507425027
Fecha: 21/10/2021 11:44:52.6623935 a. m.

Rubricado por: MAURO BARBA GONZALEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507451760
Fecha: 21/10/2021 09:41:08.0106641 p. m.

f3GV2OZMjd8U4KtbODrRB4RcsY7nZQBeEbi4b7ta2VM=



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0801/2021.
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 068/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2021**, para la **“adquisición de diverso equipo de televisión”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 18 de octubre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Promexar, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **PRO 080407 2R0** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0801 /2021.
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	agosto 2021
Activo Circulante	\$427,469,704	\$344,833,216	\$263,094,646
Activo total	\$440,008,465	\$357,838,943	\$275,421,690
Pasivo Corto Plazo	\$163,202,697	\$108,621,269	\$61,467,681

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020	agosto 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.62	3.17	4.28	1.0	SI
Nota:						



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0801 /2021.
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2021**, para la **“adquisición de diverso equipo de televisión”**, del participante **Promexar, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **2.9%** del Activo Total del participante **Promexar, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.-** Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0802/2021.
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 069/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2021**, para la **“adquisición de diverso equipo de televisión”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 18 de octubre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **AM Tecnología, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ATE 910214 D78** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0802 /2021.
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			septiembre	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	septiembre 2021
Activo Circulante	\$63,961,605	\$84,881,079	\$99,637,523
Activo total	\$66,641,388	\$86,361,698	\$102,383,527
Pasivo Corto Plazo	\$13,081,284	\$37,004,113	\$36,483,913

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020	septiembre 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	4.89	2.29	2.73	1.0	SI
Nota:						



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0802 /2021.
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2021**, para la **“adquisición de diverso equipo de televisión”**, del participante **AM Tecnología, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **7.9%** del Activo Total del participante **AM Tecnología, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Período de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0803/2021.
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 070/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2021**, para la **“adquisición de diverso equipo de televisión”** y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 18 de octubre de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **TME 910924 TL5** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0803 /2021.
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			septiembre	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	septiembre 2021
Activo Circulante	\$1,044,009,219	\$1,180,146,732	\$1,145,106,974
Activo total	\$1,085,532,750	\$1,233,496,428	\$1,188,862,232
Pasivo Corto Plazo	\$693,425,656	\$706,532,544	\$712,880,045

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020	septiembre 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.51	1.67	1.61	1.0	SI
Nota:						



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0803 /2021.
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2021**, para la **“adquisición de diverso equipo de televisión”**, del participante **Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.7%** del Activo Total del participante **Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.-** Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-19

EDUARDO CUEVAS CARDOSO

De: MANUEL PALACIOS GONZALEZ
Enviado el: viernes, 22 de octubre de 2021 06:10 p. m.
Para: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
CC: EDUARDO CUEVAS CARDOSO; MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA; DULCE ARACELI MORENO BARRERA; Ventanilla Justicia TV; Víctor Hugo García Huerta; DANIEL ARTURO ROSAS CISNEROS
Asunto: DRT DE DIVERSO EQUIPO DE TELEVISIÓN
Datos adjuntos: Of_SGI-0194 DRT Equipo de TV 2022.pdf; DRT SERVIDOR DE INGESTA.pdf; DRT ANALIZADOR DE ESPECTRO.pdf; DRT MICROONDA Tx Rx.pdf

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra

Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente

Derivado de la presentación de documentación legal y financiera y apertura de propuestas técnicas y económica llevada a cabo el pasado lunes 18 de octubre de 2021 con respecto a la Licitación Pública Nacional LPN7SCJN7DGRM700872021, en donde la Dirección General de Recursos Materiales entrego a la Subdirección General de Ingeniería en la presentación antes mencionada, las propuestas técnicas de las empresas Promexar, S.A. de C.V., AM Tecnología, S.A. de C.V. y Teletec de México, S.A.P.I. de C.V., con el fin de realizar el DRT correspondiente.

Al respecto se adjunta a este Oficio, el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a la adquisición de los equipos de televisión analizador de espectro, microondas Tx-Rx y servidor de ingesta.

Agradezco su amable atención y reciba saludos cordiales,

Saludos,



ING. MANUEL PALACIOS GONZÁLEZ

 55 4113 1000



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO No. DGJTV/SGI/0194/2021
Asunto: DRT del equipo de televisión

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente

Derivado de la presentación de documentación legal y financiera y apertura de propuestas técnicas y económica llevada a cabo el pasado lunes 18 de octubre de 2021 con respecto a la Licitación Pública Nacional LPN7SCJN7DGRM700872021, en donde la Dirección General de Recursos Materiales entrego a la Subdirección General de Ingeniería en la presentación antes mencionada las propuestas técnicas de las empresas Promexar, S.A. de C.V., AM Tecnología, S.A. de C.V. y Teletec de México, S.A.P.I. de C.V., con el fin de realizar el DRT correspondiente.

Al respecto se adjunta a este Oficio, el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a la adquisición de los equipos de televisión analizador de espectro, microondas Tx-Rx y servidor de ingesta.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de JusticiaTV
Canal del Poder Judicial de la Federación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

1

República de El Salvador No. 56, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, C.P. 06060, Ciudad de México
Tel. 411310-00 y 12-03-38-00 Ext. 2901 y 2902



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	MICROONDAS Tx y Rx
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIATV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Subdirección General de Ingeniería de JusticiaTV, requiere la adquisición de un juego de microondas Tx y Rx, con el objetivo de garantizar las operaciones del canal JusticiaTV.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

Concepto solicitado con o sin muestra	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	
Listado de equipo.	Cumple	
	Anexo 2a	Numeral 1
Cumplimiento de normas.	Cumple	
	Anexo 2b	Numeral 1
Carta de bienes nuevos y originales.	Cumple	
	Anexo 2c	Numeral 1
Carta garantía de los bienes.	Cumple	
	Anexo 2d	Numeral 1
Comentarios u Observaciones:		
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. presentó la documentación completa requerida, conforme se establece en la propuesta técnica en el anexo 2a.		

rMSUQoKaSeub9EQJex43iEIXscGiXB7Au+szBqChPwY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



Nº.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
1	Listado de equipo.	Anexo 2a numeral 1	Cumple Incluye el listado de equipo.
2	Cumplimiento de normas.	Anexo 2b numeral 1	Cumple Incluye carta.
3	Carta de bienes nuevos y originales.	Anexo 2c numeral 1	Cumple Incluye carta.
4	Carta garantía de los bienes.	Anexo 2d numeral 1	Cumple Incluye carta

Comentarios u Observaciones:

Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. presentó las cartas que se solicitan en los anexos 2b, 2c y 2d, así como presentó carta que lo acredita como distribuidor autorizado en México.

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Favorable.
Conclusión: El participante cumple con lo establecido en el Anexo Técnico.	

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de JusticiaTV,
Canal del Poder Judicial de la Federación



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	VIDEOSERVIDOR DE INGESTA
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIATV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Subdirección General de Ingeniería de JusticiaTV, la adquisición del videoservidor de ingesta, con el objetivo de garantizar las operaciones del canal JusticiaTV.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

Concepto solicitado con o sin muestra	AMTEC, S.A. de C.V.		Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	
	Cumple		No Cumple	
Características y listado del equipo.	Cumple		No Cumple	En la junta de aclaraciones se especificó que el sistema tiene que ser altamente redundante.
	Anexo 2a Numeral 2		Anexo 2a Numeral 2	
Documento firmado bajo protesta de decir verdad, mediante el cual enliste y detalle su experiencia, para acreditar que cuenta con reconocimiento y experiencia en proyectos implementados similares al que está requiriendo la convocante.	Cumple		Cumple	
	Anexo 2a Numeral 2		Anexo 2a Numeral 2	
Carta del Fabricante, que señale el sistema en su totalidad y por ende, todos los submódulos de la solución propuesta, se integran completamente.	Cumple		Cumple	
	Anexo 2a Numeral 2		Anexo 2a Numeral 2	
Carta del Fabricante o Documento firmado bajo protesta de decir verdad que señale de forma clara que los módulos de ingesta y de reproducción (PlayOut) y todos sus componentes de entrada y salida de video son fabricados y soportados por ellos mismos y no se integran productos de terceros.	Cumple		Cumple	

T+31x4CanGkyUGaoIIVPKTXgGvpJpArgWR7JAr3DzGI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



Carta bajo protesta de decir verdad, el proveedor deberá garantizar durante la vigencia del contrato que todos los módulos de la solución de la solución serán soportados y con disponibilidad de refaccionamiento por parte del fabricante.	Cumple		Cumple	
	Anexo 2a Numeral 2		Anexo 2a Numeral 2	
Cumplimiento de normas.	Cumple		Cumple	
	Anexo 2b Numeral 2		Anexo 2b Numeral 2	
Carta de bienes nuevos y originales.	Cumple		Cumple	
	Anexo 2c Numeral 2		Anexo 2c Numeral 2	
Carta garantía de los bienes.	Cumple		Cumple	
	Anexo 2d Numeral 2		Anexo 2d Numeral 2	
Comentarios u Observaciones:				
AM Tecnología S.A. de C.V., presentó la documentación completa requerida.				
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. presentó la documentación completa requerida.				

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	AMTEC, S.A. de C.V.	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
1	Características y listado del equipo.	Anexo 2a Numeral 2	Cumple	No Cumple (En la junta de aclaraciones se especificó que el sistema tiene que ser altamente redundante.)
2	Documento firmado bajo protesta de decir verdad, mediante el cual enliste y detalle su experiencia, para acreditar que cuenta con reconocimiento y experiencia en proyectos implementados similares al que está requiriendo la convocante.	Anexo 2a Numeral 2	Cumple	Cumple
3	Carta del Fabricante, que señale el sistema en su totalidad y por ende, todos los submódulos de la solución propuesta, se integran completamente.	Anexo 2a Numeral 2	Cumple	Cumple
4	Carta del Fabricante o Documento firmado bajo protesta de decir verdad que señale de forma clara que los módulos de ingesta y de reproducción (PlayOut) y todos sus componentes de entrada y salida de video son fabricados y soportados por ellos mismos y no se integran productos de terceros.	Anexo 2a Numeral 2	Cumple	Cumple
5	Carta bajo protesta de decir verdad, el proveedor deberá garantizar durante la vigencia del contrato que todos los módulos de la solución de la solución serán soportados y con disponibilidad de refaccionamiento por parte del fabricante.	Anexo 2a Numeral 2	Cumple	Cumple



6	Cumplimiento de normas.	Anexo 2b Numeral 2	Cumple	Cumple
7	Carta de bienes nuevos y originales.	Anexo 2c Numeral 2	Cumple	Cumple
8	Carta garantía de los bienes.	Anexo 2d Numeral 2	Cumple	Cumple
Comentarios u Observaciones: AM Tecnología S.A. de C.V., presentó carta que lo acredita como centro de servicio certificado. Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. presentó las cartas requeridas.				

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
AMTEC, S.A. de C.V.	Favorable.
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	No Favorable.
Conclusión: AMTEC, S.A. de C.V. El participante cumple con lo establecido en el Anexo Técnico. Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. El participante no cumple con algunos de los requisitos técnicos solicitados, ya que el sistema de videoservidor de ingesta que se solicita tiene que ser altamente redundante en el controlador de metadatos / Sistema Operativo y almacenamiento con el RAID para dotar de una protección completa en la operación crítica del canal de televisión, tal y como se especificó en la junta de aclaraciones, y esto no se menciona en su propuesta ni se observa en su diagrama a bloques.	

T+31x4CanGkyUGaolIVPKTXgGvpJpArgWR7JAr3DzGI=

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de JusticiaTV,
Canal del Poder Judicial de la Federación



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	ANALIZADOR DE ESPECTRO
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIATV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Subdirección General de Ingeniería de JusticiaTV, requiere la adquisición de un analizador de espectro, con el objetivo de garantizar las operaciones del canal JusticiaTV.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

Concepto solicitado con o sin muestra	Promexar, S.A. de C.V.		Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	
	Cumple		Cumple	
Características del equipo.				
	Anexo 2a	Numeral 4	Anexo 2a	Numeral 4
Cumplimiento de normas.				
	Anexo 2b	Numeral 4	Anexo 2a	Numeral 4
Carta de bienes nuevos y originales.				
	Anexo 2c	Numeral 4	Anexo 2a	Numeral 4
Carta garantía de los bienes.				
	Anexo 2d	Numeral 4	Anexo 2a	Numeral 4
Comentarios u Observaciones:				
Promexar, S.A. de C.V., presentó la documentación completa requerida, conforme se establece en la propuesta técnica.				
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V., presentó la documentación completa requerida, conforme se establece en la propuesta técnica.				

AcQ84rT4i2YemhhFtkiZcD8sKNtMmevd5ArmPTSG0yl=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



Nº.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Promexar, S.A. de C.V.	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
1	Características del equipo.	Anexo 2a Numeral 4	Cumple Incluye Características del equipo.	Cumple Incluye Características del equipo.
2	Cumplimiento de normas.	Anexo 2b Numeral 4	Cumple Incluye carta.	Cumple Incluye carta.
3	Carta de bienes nuevos y originales.	Anexo 2c Numeral 4	Cumple Incluye carta.	Cumple Incluye carta.
4	Carta garantía de los bienes	Anexo 2d Numeral 4	Cumple Incluye carta	Cumple Incluye carta

Comentarios u Observaciones:

Promexar, S.A. de C.V., presentó carta que lo acredita como distribuidor exclusivo autorizado en México.

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Promexar, S.A. de C.V.	Favorable.
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Favorable.
Conclusión: Los participantes cumplen con lo establecido en el Anexo Técnico 2a.	

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de JusticiaTV,
Canal del Poder Judicial de la Federación

AcQ84rT4t2YemhhFtkiZcID8sKNtMmevd5ArmPTSG0yl=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO No. DGJTV/SGI/0202/2021
Asunto: DRT Servidor de Ingesta

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente

En alcance al oficio GJTV/SGI/0194/2021 de fecha 22 de octubre de 2022, con anexo “DRT SERVIDOR DE INGESTA” y al oficio DGJTV/SGI/0196/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, con anexo “Complemento DRT LPN-SCJN-DGRM-008-2021” del equipo servidor de ingesta, ambos documentos emitidos por esta Subdirección General de Ingeniería con respecto a la Licitación pública Nacional LPN/7SCJN/DGRM/008/202.

Al respecto le informo que los documentos “DRT SERVIDOR DE INGESTA” y “Complemento DRT LPN-SCJN-DGRM-008-2021”, quedan sin efecto y son sustituidos por el documento Dictamen Resolutivo Técnico “Anexo 1 DRT SERVIDOR DE INGESTA”, mismo que se adjunta al presente oficio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

C.c.p C.P. Daniel Arturo Rosas Cisneros, Coordinador administrativo de JusticiaTV Canal del Poder Judicial de la Federación. Presente.

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

1

República de El Salvador No. 56, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, C.P. 06060, Ciudad de México
Tel. 411310-00 y 12-03-38-00 Ext. 2901 y 2902

eU5ZC1kmsNDs0c0m8HV1BeeWletLskXB2j8x0D2vU=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	VIDEOSERVIDOR DE INGESTA
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIATV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Subdirección General de Ingeniería de JusticiaTV, la adquisición del videoservidor de ingesta, con el objetivo de garantizar las operaciones del canal JusticiaTV.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

Concepto solicitado con o sin muestra	AMTEC, S.A. de C.V.	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
Características y listado del equipo. <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de perfiles y programs loudness. • Controladora con conectividad de red Ethernet con 2 puertos 10Gb cobre y 2 puertos 10Gb fibra. 	Cumple	No Cumple Se solicita en las bases de licitación: "...Soporte de perfiles y programs loudness...", en la propuesta no se hace mención de este estándar. Se solicita en las bases de licitación: "...Controladora con conectividad de red Ethernet con 2 puertos 10Gb cobre y 2 puertos 10Gb fibra...", el participante no especifica si cuenta con los dos puertos de 10Gb de fibra.

61Ja5Qk3sV+4JH0h0gOamqpvltnvGfLEljiYq0+Y/0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

	Anexo 2a Numeral 2	Anexo 2a Numeral 2
Documento firmado bajo protesta de decir verdad, mediante el cual enliste y detalle su experiencia, para acreditar que cuenta con reconocimiento y experiencia en proyectos implementados similares al que está requiriendo la convocante.	Cumple	Cumple
	Anexo 2a Numeral 2	Anexo 2a Numeral 2
Carta del Fabricante, que señale el sistema en su totalidad y por ende, todos los submódulos de la solución propuesta, se integran completamente.	Cumple	Cumple
	Anexo 2a Numeral 2	Anexo 2a Numeral 2
Carta del Fabricante o Documento firmado bajo protesta de decir verdad que señale de forma clara que los módulos de ingesta y de reproducción (PlayOut) y todos sus componentes de entrada y salida de video son fabricados y soportados por ellos mismos y no se integran productos de terceros.	Cumple	Cumple
	Anexo 2a Numeral 2	Anexo 2a Numeral 2
Carta bajo protesta de decir verdad, el proveedor deberá garantizar durante la vigencia del contrato que todos los módulos de la solución de la solución serán soportados y con disponibilidad de refaccionamiento por parte del fabricante.	Cumple	Cumple
	Anexo 2a Numeral 2	Anexo 2a Numeral 2
Cumplimiento de normas.	Cumple	Cumple
	Anexo 2b Numeral 2	Anexo 2b Numeral 2
Carta de bienes nuevos y originales.	Cumple	Cumple
	Anexo 2c Numeral 2	Anexo 2c Numeral 2
Carta garantía de los bienes.	Cumple	Cumple
	Anexo 2d Numeral 2	Anexo 2d Numeral 2
Comentarios u Observaciones:		
AM Tecnología S.A. de C.V., presentó la documentación completa requerida y requerimientos técnicos.		
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. presentó la documentación completa requerida.		

61Ja5Qk3sV+4JH0h0gOamqpvltmVGlEijjYq0+Y/0=

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	AMTEC, S.A. de C.V.	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
1	Características y listado del equipo. <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de perfiles y programs loudness. • Controladora con conectividad de red Ethernet con 2 puertos 10Gb cobre y 2 puertos 10Gb fibra. 	Anexo 2a Numeral 2	Cumple	No Cumple Se solicita en las bases de licitación: "...Soporte de perfiles y programs loudness...", y en la propuesta no se hace mención del manejo de este estándar internacional. No Cumple Se solicita en las bases de licitación: "...Controladora con conectividad de red Ethernet con 2 puertos



				10Gb cobre y 2 puertos 10Gb fibra...”, el participante no especifica si cuenta con los dos puertos de 10Gb de fibra.
2	Documento firmado bajo protesta de decir verdad, mediante el cual enliste y detalle su experiencia, para acreditar que cuenta con reconocimiento y experiencia en proyectos implementados similares al que está requiriendo la convocante.	Anexo 2a Numeral 2	Cumple	Cumple
3	Carta del Fabricante, que señale el sistema en su totalidad y por ende, todos los submódulos de la solución propuesta, se integran completamente.	Anexo 2a Numeral 2	Cumple	Cumple
4	Carta del Fabricante o Documento firmado bajo protesta de decir verdad que señale de forma clara que los módulos de ingesta y de reproducción (PlayOut) y todos sus componentes de entrada y salida de video son fabricados y soportados por ellos mismos y no se integran productos de terceros.	Anexo 2a Numeral 2	Cumple	Cumple
5	Carta bajo protesta de decir verdad, el proveedor deberá garantizar durante la vigencia del contrato que todos los módulos de la solución de la solución serán soportados y con disponibilidad de refaccionamiento por parte del fabricante.	Anexo 2a Numeral 2	Cumple	Cumple
6	Cumplimiento de normas.	Anexo 2b Numeral 2	Cumple	Cumple
7	Carta de bienes nuevos y originales.	Anexo 2c Numeral 2	Cumple	Cumple
8	Carta garantía de los bienes.	Anexo 2d Numeral 2	Cumple	Cumple
<p>Comentarios u Observaciones: AM Tecnología S.A. de C.V., presentó carta que lo acredita como centro de servicio certificado. Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. presentó las cartas requeridas.</p>				

61Ja5Qk3sV+4JH0h0gOamqpvltnvGfLEIijYq0+Y/0=



Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
AMTEC, S.A. de C.V.	Favorable.
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	No Favorable.
<p>Conclusión:</p> <p>AMTEC, S.A. de C.V. El participante cumple con lo establecido en el Anexo Técnico.</p> <p>Teletec de México, S.A.P.I. de C.V., no cumple con lo establecido en el Anexo Técnico como se solicita en las bases de licitación, debido a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> La propuesta técnica de las bases de licitación indica que se requiere: "...Soporte de perfiles y programs loudness..." <p>En su propuesta no se menciona la opción para el uso del loudness, el cual es muy importante ya que pertenece a un estándar internacional en el manejo de audio para el control de volumen, desde la producción hasta la transmisión.</p> <ol style="list-style-type: none"> La propuesta técnica de las bases de licitación indica que se requiere: "...Controladora con conectividad de red Ethernet con 2 puertos 10Gb cobre y 2 puertos 10Gb fibra..." <p>Los modelos: MediaCenter 2200B y MediaDirector 2252B tienen el puerto de fibra óptica como opcional como se especifica en las hojas con número de folio 000041 y 000059. En la propuesta técnica del participante no especifica si contará con esta opción.</p>	

61Ja5Qk3sV+4JH0h0gOamqpvltnvGfLEIijYq0+Y/0=

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de JusticiaTV,
Canal del Poder Judicial de la Federación

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Elaborado	Ing. Víctor Hugo García Huerta	Director de Trasmisión	



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO DE TELEVISIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, 19 de octubre de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 9 y 11.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

El dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.5.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo de entrega, lugar de entrega vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.5.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el anexo 3.*
- 11.5.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 11.5.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran las partidas solicitadas.*
- 11.5.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.5.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.5.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.5.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el/los siguiente(s) participante(s):

No.	Nombre del participante
1	Promexar, S.A. de C.V.
2	AM Tecnología, S.A. de C.V.
3	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.

mSesjnYvsFrubPUakO8ID4Ykd19UzOxuNmbBbxgy6GQ=



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO DE TELEVISIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados.

El precio prevaleciente se consideró de la Investigación de Mercado IM-024/2021 e IM-059/2021

Partida	Concepto	Unidad	Marca	Modelo	Cantidades	Promexar, S.A. de C.V.		AM Tecnología, S.A. de C.V.		Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.		PRECIO PREVALECIENTE
						Precio Unitario M.N.	Precio Total M.N.	Precio Unitario M.N.	Precio Total M.N.	Precio Unitario M.N.	Precio Total M.N.	
1	Juego de microondas Tx y Rx	Juego	Elber	XPM	1	No cotiza		No cotiza		\$1,301,998.00	\$1,301,998.00	\$1,998,500.00
Desviación Porcentual contra presupuesto base										-34.85%		
2	Servidor de ingesta (Video Servidor de Ingesta)	Pieza	Harmonic	Spectrum X	1	No cotiza		\$9,640,647.06	\$9,640,647.06	\$6,306,687.00	\$6,306,687.00	\$5,771,796.23
Desviación Porcentual contra presupuesto base								67.03%		9.27%		
3	Analizador de Espectro	Pieza	Promax	Ranger Neo2 ATSC	1	\$146,866.50	\$146,866.50	No cotiza		\$180,377.00	\$180,377.00	\$312,729.82
Desviación Porcentual contra presupuesto base						-53.04%				-42.32%		
SUBTOTAL						\$146,866.50		\$9,640,647.06		\$7,789,062.00		\$8,083,026.05
I.V.A.						\$23,498.64		\$1,542,503.53		\$1,246,249.92		
TOTAL						\$170,365.14		\$11,183,150.59		\$9,035,311.92		

mSesjhYvsFribPUakO8ID4Ykd19UzOxuNmbBbxgy6Qg=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO DE TELEVISIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Promexar, S.A. de C.V.	AM Tecnología, S.A. de C.V.	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
a) Plazo de entrega. Máximo el 30 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas	Favorable	Favorable	Favorable
b) Lugar de entrega de los bienes: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcandía Cuauhtémoc, C.P. 06060, CDMX, México	Favorable	Favorable	Favorable
c) Forma de pago El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes y la póliza de mantenimiento a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Favorable	Favorable	Favorable
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Favorable	Favorable	Favorable
e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.	Favorable	Favorable	Favorable
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Favorable	Favorable	Favorable
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Favorable	Favorable	Favorable

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Los participantes Promexar, S.A. de C.V., AM Tecnología, S.A. de C.V. y Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

mSesjnYvsFrubFuakG8fB4Ykd19UzOxtNmbBbxgy6Gg=

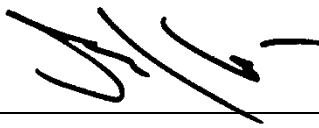


LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2021
ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO DE TELEVISIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partida con Dictamen no favorable
Promexar, S.A. de C.V.	3	No cotizó: 1 y 2
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Ninguna	No favorable: 2 No cotizó: 1 y 3
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	1, 2 y 3	Ninguna

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila 	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

mSesjnYvsFrubPUakO8ID4Ykd19UzOxuNmbBbxgy6Qg=



Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2021

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

ASUNTO

Solicitud de autorización para emitir el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2021 para la adquisición de diverso equipo para televisión.

I.	ANTECEDENTES	Anexo 1
-----------	---------------------	----------------

El 25 de agosto de 2021, la Dirección General de JusticiaTV (DGJTV) con oficio DGJTV/CA/0106/2021 informó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), que la Subdirección General de Ingeniería adscrita a la DGJTV, replanteó las necesidades prioritarias de equipos de transmisión de la señal de televisión, habiendo una selección de equipos con mayor prioridad y de urgente adquisición dentro del ejercicio fiscal 2021, bajo los principios de austeridad y racionalidad del gasto.

Conforme a lo anterior, la DGJTV determinó la lista de equipos que se detalla a continuación:

- Microondas (Tx y Rx).
- Servidor de Ingesta.
- Mezclador de video de producción profesional
- Analizador de Espectro.

El presente Punto para Acuerdo considera exclusivamente la solicitud de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2021, para la adquisición del equipo de Microondas (Tx y Rx), Servidor de Ingesta y Analizador de espectro.

II.	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	Anexo 2
------------	--------------------------------------	----------------

La DGJTV envió las siguientes justificaciones:

Microondas Tx y Rx.

Resolutivo:

... después de realizar la revisión técnica del equipo de microondas Tx y Rx, con numero de inventario 561869, 561867, se dictamina que el equipo no funciona y dado el uso a la intemperie con exposición al agua de los componentes electrónicos, la falla presentada, han ocasionado que se requiere la sustitución del sistema de microondas que actualmente se encuentra instalada en la azotea del edificio SEDE en la calle de Pino Suárez 2 por un juego de microondas nuevo y actualizado para la cobertura de eventos en directo y la trasmisión de la señal desde el estudio de televisión ubicado en el edificio de Av. Revolución 1508 al edificio de Pino Suárez 2 del canal de televisión de JusticiaTV Canal del Poder Judicial de la Federación.

Mg2Azme/Dyg6dTrS/rTuRaFTGMUJJOsfhTly8+hwaw4=



Servidor de Ingesta.

Resolutivo:

... después de realizar la revisión técnica del equipo de Servidor de Ingesta, con numero de inventario conforme a la lista del anexo 1, se dictamina que el equipo no funciona correctamente y dado el uso, los años de operación y las fallas presentadas, han ocasionado que la emisión de la señal se vea interrumpida, por lo que se requiere la sustitución del servidor de ingesta para llevar a cabo el remplazo del equipo que actualmente se encuentra en operación por un servidor de ingesta nuevo con tecnología actualizada que será instalado en el master de trasmisión del canal de televisión de JusticiaTV Canal del Poder Judicial de la Federación.

Analizador de Espectro.

Resolutivo:

... después de realizar la revisión técnica del equipo analizador de espectro, con numero de inventario 545765, se dictamina que el equipo presenta fallas y deterioros considerables con nula posibilidad de sustitución del display e integración de un módulo para lecturas de nuevos formatos digitales y dado el uso, los años de operación y la disminución de la visualización el display, han ocasionado que sea difícil la alineación del espectro de la señal satelital con la estación terrena, poniendo en riesgo la sincronía del enlace satelital por lo que se requiere la sustitución del analizador de espectro que actualmente se encuentra en operación por un analizador de espectro nuevo con mayores capacidades de lecturas de nuevos formatos de modulaciones digitales, así como un display para la lectura de todo parámetro importante para alineación del enlace satelital.

III.	ANEXO TÉCNICO	Anexo 3
-------------	----------------------	----------------

Microondas Tx y Rx

Especificaciones técnicas principales	Cantidad	U/M	Marca
<p>Se solicita un sistema para la realización remota de eventos en vivo del Canal de Televisión JusticiaTV, que consta de un receptor y un transmisor.</p> <p>Los servicios que se transportarán son video y audio digital en tiempo real, el sistema se adquirirá en configuración (1+0), tanto en la sección de radio frecuencia (RF), como en la etapa de modulación (FI).</p> <p>Se requiere que en un futuro se cuente con la capacidad transportar, múltiples señales de video digital y señales adicionales de datos.</p> <p>El sistema deberá tener la capacidad de transporte de solo una señal de video en HD para contribución, deberá de tener flexibilidad en lo que a técnicas de modulación se refiere, a fin de poder hacer un uso óptimo del espectro de frecuencia, así como a la ampliación de capacidad de transmisión, con los mínimos cambios en hardware.</p> <p>El rango de operación del enlace debe considerarse en la banda de 13 GHz (12.750 a 13.250 GHz).</p>	1	Juego	Sin marca y/o modelo

Mg2AzmeE/Dyg6dTrS/rTuRaFTGMUJJsiftIy8+hwaw4=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Especificaciones técnicas principales	Cantidad	U/M	Marca
<p>Se requiere que la propuesta técnica, se desglose en términos de los diversos componentes y accesorios solicitados, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antenas. • Unidad de radiofrecuencia externa. • Línea de transmisión. • Unidad interna de modulación 			

Servidor de Ingesta (Video Servidor de Ingesta)

Especificaciones técnicas principales	Cantidad	U/M	Marca
<p>Videoservidor de 8 canales bidireccionales, con 2 canales configurados como Playout por SDI-HD, 6 canales de ingesta por SDI-HD, con la facilidad de configuración sin que ello interrumpa la señal al aire, con funciones para producción de Estudio, producción de Noticias, Disaster Recovery, flujos híbridos de video banda base e IP (SMPTE), fáciles de añadir bajo demanda y licenciamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de formatos en SD, HD (HD/SD MPEG-2, SD DV (DV 25, DVCPRO 25, and DVCPRO 50), DVCPRO HD, XDCAM HD, AVC I-Frame, AVC-Ultra, XAVC Long GOP, DNxHD/VC-3 y ProRes.), además de ser compatible con UHD estos últimos bajo licenciamiento en demanda. • Reproducción de emisión de clips "Back to Back" en diferentes formatos inclusive wrappers tanto en SD/HD como HD/UHD. • Capacidad de emitir material UHD con salida HD y viceversa. • Soporte de grabación UHD en XAVC Intra Class 3000 con encapsulado MXF OP1a. • Soporte de streams SMPTE 2022-6, 2110, o 2110/2022-7. 	1	Pieza	Sin marca y/o modelo

Mg2Azme/Dyg6dTrS/rTuRaFTGMUJJOsftIy8+hwaw4=

Analizador de espectro.

Especificaciones técnicas principales	Cantidad	U/M	Marca
<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de Operación: 950 - 2150 MHz • Estándares de Televisión Digital: DVB-S QPSK / DVB-S2 Multistream • Constelación: QPSK, 8PSK, 16APSK, 32APSK / DSS QPSK • Frecuencia de Operación: 50 - 900 MHz • Estándares de Televisión Digital: ATSC 8-VSB • Parámetros mínimos medibles y rangos de operación: • Potencia (45 dBµV a 115 dBµV), SER, VBER, MER, C/N y Margen de ruido • Diagrama de constelación 8VSB. 	1	Pieza	Sin marca y/o modelo



CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Plazo de entrega	Máximo al 30 de diciembre de 2021, a las 12:00 hrs.
Lugar de entrega:	Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcandía Cuauhtémoc, CDMX, México.
Forma de pago	A los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañada de la constancia de entrega recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

IV. INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO Anexo 4

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la DGRM, emitió las IM-024/2021 e IM-059/2021 determinando el monto estimado conforme a lo siguiente:

Investigación de Mercado	Descripción	Cantidad	Precio prevaleciente
IM-024/2021	Analizador de Espectro	1	\$312,729.82
IM 059/2021	Juego de microondas Tx Rx	1	\$1,998,500.00
	Servidor de ingesta	1	\$5,771,796.23
SUBTOTAL			\$8,083,026.05
I.V.A.			\$1,293,284.17
TOTAL			\$9,376,310.22

Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN

Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$8,083,026.05	90,192.21	Superior	Licitación Pública Nacional

Se detectaron en la IM-024/2021, veintiocho posibles proveedores, de los cuales, cinco presentaron cotización en el marco de la investigación de mercado.



En la IM-059/2021 se detectaron diecisiete posibles proveedores, de los cuales, seis presentaron cotización en el marco de la investigación de mercado.

V.	PANE 2021 Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA	Anexo 5
-----------	---	----------------

PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021			
Bienes	Partida presupuestal	Denominación	Contemplado
"Compra de diverso equipo de televisión"	56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	Sí

DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA		
Área Responsable	Área Solicitante	Partida presupuestal
Subdirección General de Ingeniería Dirección de Área de Transmisión	Dirección General de JusticiaTV	56501

VI.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Anexo 6
------------	---------------------------------	----------------

Se emitió la certificación presupuestal DGRM-2021-071 (1121000071) por un monto total de \$9,376,310.22 (nueve millones trescientos setenta y seis mil trescientos diez pesos 22/100 M.N.)

VII.	SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO / CONSTANCIA DE NO EXISTENCIAS	Anexo 7
-------------	--	----------------

Dictamen de NO existencias en el Almacén DEA/2021/049/C y VGE-43/2021/A.

VIII.	INICIO DE PROCEDIMIENTO	Anexo 8
--------------	--------------------------------	----------------

Con fecha 8 de septiembre de 2021, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones en la décimo cuarta sesión extraordinaria autorizó:

CASO 0114EDGRM21.- Solicitud de autorización para el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la adquisición de diverso equipo de televisión.

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Justicia TV y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXII, 46 y 47, fracción I del AGA XIV/2019 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana el Comité autoriza de manera unánime iniciar el procedimiento de licitación pública nacional para la adquisición del equipo de Microondas Tx y Rx, Servidor de Ingesta y Analizador de espectro, previa revisión de la convocatoria y bases por el Subcomité de Revisión de Bases.



PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES
(Art. 61 y 62 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha
Proyecto de convocatoria y bases	10 de septiembre de 2021
Revisión SUBREBA	22 de septiembre de 2021

IX. EVENTOS (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019) **Anexo 9**

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de proyecto	24 al 28/09/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Publicación definitiva de Convocatoria	30/09/2021	Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	30/09/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Junta de aclaraciones	6/10/2021	Participantes:
		1. AM Tecnología, S.A. de C.V. 2. Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
Presentación de propuestas.	18/10/2021	Participantes:
		1. Promexar, S.A. de C.V. 2. AM Tecnología, S.A. de C.V. 3. Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.

Mg2Azme/Dy96dTrS/rTuRaFTGMUJJsifhTy8+hwaw4=

INFORME EJECUTIVO (Art. 74 AGA XIV/2019)

Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal,
- II. El dictamen resolutivo financiero,
- III. El dictamen resolutivo técnico,
- IV. El dictamen resolutivo económico,
- IV. El desarrollo del procedimiento de licitación,
- V. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.



X.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)	Anexo 10
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)		

Fecha de solicitud	19 de octubre de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1903/2021
Fecha de Recepción	20 de octubre de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/950/2021

Empresa participante	I.- Termino de presentación de la documentación legal	II.-Existencia legal de la empresa y personalidad el apoderado legal.	III. Objeto social de la participante	IV. Identificación oficial del representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	Resultado
Promexar, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Vigente (Al 19/08/2022)
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Vigente (Al 11/02/2022)
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

XI.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	Anexo 11
(Dirección General de la Tesorería)		

Fecha de solicitud	19 de octubre de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1904/2021
Fecha de Recepción	22 de octubre de 2021	Oficio Referencia:	OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0805/2021

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
Promexar, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Favorable
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Sí	Sí	Si	Favorable

XII.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019)	Anexo 12
(Unidad Técnica: DGJTV)		

Fecha de entrega	18 de octubre de 2021	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de Recepción	22 de octubre de 2021	Oficio Referencia:	DGJTV/SGI/0194/2021

Participante	Dictamen	
	Favorable	No favorable
Promexar, S.A. de C.V.	Partida 3	-----
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Partida 2	-----
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Partida 1 y 3	Partida 2

Mg2Azme/Dy96dTrS/TuRaFTGMUJOSifTiy8+hwaw4=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Mediante oficio DGJTV/SGI/0202/2021 del 3 de noviembre de 2021, la Dirección General de Justicia TV envió alcance al Dictamen Resolutivo Técnico, informando:

Teletec de México, S.A.P.I. de C.V., no cumple con lo establecido en el Anexo Técnico como se solicita en las bases de licitación, debido a lo siguiente:

1. La propuesta técnica de las bases de licitación indica que se requiere: "...Soporte de perfiles y programs loudness..." En su propuesta no se menciona la opción para el uso del loudness, la cual es muy importante ya que pertenece a un estándar internacional en el manejo de audio para el control de volumen, desde la producción hasta la trasmisión.
2. La propuesta técnica de las bases de licitación indica que se requiere: "...Controladora con conectividad de red Ethernet con 2 puertos 10Gb cobre y 2 puertos 10Gb fibra..."

Los modelos: MediaCenter 2200B y MediaDirector 2252B tienen el puerto de fibra óptica como opcional como se especifica en las hojas con número de folio 000041 y 000059. En la propuesta técnica del participante no especifica si contará con esta opción.

Forman parte del presente anexo, las propuestas técnicas presentadas por las empresas licitantes.

XIII. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)	Anexo 13
(Dirección General de Recursos Materiales)	19 de octubre de 2021

I. Cuadro comparativo de precios ofertados:

El precio prevaleciente se consideró de las Investigaciones de Mercado IM-024/2021 e IM-059/2021

Partida	Concepto	Unidad	Marca	Modelo	Cantidades	Promexar, S.A. de C.V.		AM Tecnología, S.A. de C.V.		Teletec de México, S.A.P.I. de C.V..		PRESUPUESTO BASE ESTIMADO
						Precio Unitario M.N.	Precio Total M.N.	Precio Unitario M.N.	Precio Total M.N.	Precio Unitario M.N.	Precio Total M.N.	
1	Juego de microondas Tx Rx	Juego	Elber	XPM	1	No cotiza		No cotiza		\$1,301,998.00	\$1,301,998.00	\$1,998,500.00
Variación Porcentual contra presupuesto base										-34.85%		
2	Servidor de ingesta (Video Servidor de Ingesta)	Pieza	Harmonic	Spectrum X	1	No cotiza		\$9,640,647.06	\$9,640,647.06	\$6,306,687.00	\$6,306,687.00	\$5,771,796.23
Variación Porcentual contra presupuesto base								67.03%		9.27%		
3	Analizador de Espectro	Pieza	Promax	Ranger Neo2 ATSC	1	\$146,866.50	\$146,866.50	No cotiza		\$180,377.00	\$180,377.00	\$312,729.82
Variación Porcentual contra presupuesto base						-53.04%				-42.32%		
SUBTOTAL						\$146,866.50		\$9,640,647.06		\$7,789,062.00		\$8,083,026.05
I.V.A.						\$23,498.64		\$1,542,503.53		\$1,246,249.92		
TOTAL						\$170,365.14		\$11,183,150.59		\$9,035,311.92		

Mg2LzmE/D/yg6dTrS/TuRaFTGMUJJsifhTy8+hwaw4=



II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Promexar, S.A. de C.V.	AM Tecnología, S.A. de C.V.	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
a) Plazo de entrega. Máximo el 30 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas	Favorable	Favorable	Favorable
b) Lugar de entrega de los bienes: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcandía Cuauhtémoc, C.P. 06060, CDMX, México	Favorable	Favorable	Favorable
c) Forma de pago El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes y la póliza de mantenimiento a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Favorable	Favorable	Favorable
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Favorable	Favorable	Favorable
e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.	Favorable	Favorable	Favorable
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Favorable	Favorable	Favorable
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Favorable	Favorable	Favorable

Mg2AzmeE/Dyg6dTrS/rTuRaFTGMUJJOsiftIy8+hwaw4=

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

DICTAMEN:

Participante	Partidas con dictamen favorable	Partidas con Dictamen no favorable
Promexar, S.A. de C.V.	3	No cotizó: 1 y 2
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Ninguna	No favorable: 2 No cotizó: 1 y 3
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	1, 2 y 3	Ninguna

11.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

11.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

Forman parte del presente anexo, las propuestas económicas presentadas por las empresas licitantes.



RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Promexar, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Partida 3	-----	3	No cotizó: 1 y 2
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Partida 2	-----	Ninguna	No favorable: 2 No cotizó: 1 y 3
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Favorable	Favorable	Partida 1 y 3	Partida 2	1, 2 y 3	Ninguna

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
21	Atribuciones del Comité	XIV	Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 45 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad;
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III	Contrataciones de devengo futuro
40	Requisitos previos al Procedimiento de contratación	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	I	Contratación Superior
46	Niveles de Autorización		CASOD
47	Tipos de procedimiento	I	Licitación Pública Nacional



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
56	Procedimiento		Publicación en el Diario Oficial, en un diario de amplia difusión y otros medios electrónicos.
64	Publicación de convocatoria		Publicación en el Diario Oficial y en la página de Internet de la SCJN
67	Requisitos de la Propuesta Económica	I, II, III, IV y V	Precio, vigencia de la propuesta, forma de pago y plazo de entrega.
73	Dictamen Resolutivo Económico		Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base y condiciones establecidas
76	Valoración formal de los dictámenes resolutivos		Proponer el fallo al CASOD
77	Fallo	II	Fallo
78	Notificación del fallo		Publicación en la página de Internet de la SCJN y sesión pública de comunicación de fallo.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019)

Artículo 8	En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas , de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.
------------	--

XIV.	ACREDITACIÓN NO INHABILITACIÓN PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	Anexo 14
-------------	---	-----------------

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas **Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.** y **Promexar, S.A. de C.V.**, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

XVI.	PROPUESTA
-------------	------------------

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2021, para la adquisición de diverso equipo de televisión, en los siguientes términos:

Mg2Azme/Dy96dTrS/TuRaFTGMUIJOSifhTy8+hwaw4=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

1) Adjudicar a las empresas cuyas propuestas son solventes, toda vez que cumplieron con todos los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, en los siguientes términos:

Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.

Partida	Descripción	Marca/Modelo	Subtotal	IVA	Total
1	Juego de microondas Tx y Rx	Elber/XPM	\$1,301,998.00	\$208,319.68	\$1,510,317.68

Promexar, S.A. de C.V.

Partida	Descripción	Marca/Modelo	Subtotal	IVA	Total
3	Analizador de espectro	Promax/Ranger Neo2 ATSC	\$146,866.50	\$23,498.64	\$170,365.14

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, a efecto de garantizar por parte del adjudicado el cumplimiento total de las obligaciones, la empresa **Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.**, deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento.

- 2) Declarar desierta la partida 2, para la cual no se cuenta con propuestas solventes.
- 3) Considerando el plazo de entrega de 60 días naturales, autorizar realizar un nuevo procedimiento mediante Licitación Pública Nacional en el ejercicio 2022, considerando las mismas bases licitatorias y anexo técnico empleados en el presente procedimiento, sin necesidad de realizar su publicación para comentarios previos ni su revisión nuevamente en el Subreba, para lo cual se deberá revisar el monto prevaleciente determinado en la investigación de mercado.

Presentan

Licenciado Omar García Morales
Director General
de Recursos Materiales

Mtra. Yahali Trinidad David Bueno
Directora General de JusticiaTV
Canal del Poder Judicial de la Federación

Mg2Azme/Dy96dTrS/rTuRaFTGMUJOSfhtIy8+hwaw4=